

CONSTANCIA. A Despacho del Señor Juez el presente proceso de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL adelantado por MARIA STELLA COMETA CAPOTE contra COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A, informando que venció el término de traslado de las excepciones de mérito formuladas por la parte pasiva, encontrándose para la fijación de fecha de audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento.

Santiago de Cali, 3 de mayo de 2023

La secretaria,

Sandra Arboleda Sánchez

**AUTO No.581/2022-00279-00**

**JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Cali, tres (3) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, de conformidad con lo previsto en los artículos 372 y 373 C.G.P., el Juzgado,

**RESUELVE:**

1. Fijar el día 26 de Mayo de 2023 a las 9:30 A.M para llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P.

2. Cítese a las partes del presente proceso para que concurren al litigio con sus apoderados judiciales a la audiencia, la cual se realizará, aunque no concorra alguna de las partes o sus apoderados. Si estos no comparecen, se realizará con aquellas. Si alguna de las partes no comparece, sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado.

3. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

4. Este Despacho desarrollará la audiencia privilegiando la VIRTUALIDAD; sólo excepcionalmente se realizará la audiencia de manera presencial. Para el efecto, se remitirá previo a la fecha señalada, el link correspondiente a las partes y sus apoderados.

**I. PRUEBAS DE LA DEMANDANTE MARIA STELLA COMETA CAPOTE:**

a). DOCUMENTALES: Tener como prueba documental en el valor probatorio que le asigna la ley a los documentos aportados con la demanda.

b). TESTIMONIAL: Recíbese la declaración de las señoras LUZ HAIDEE MARTINEZ ESTRADA Y MARIA DEL SOCORRO ESTRADA, quienes deberán ser citados por la parte que pide la prueba, para que testifiquen sobre a aquello que les conste en relación con los hechos contenidos en la demanda.

**II. PRUEBAS DEL DEMANDADO COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A:**

a) DOCUMENTALES: Téngase como prueba los documentos aportados con la contestación de la demanda, los cuales serán valorados al momento de fallar.

b). TESTIMONIAL: Recíbese la declaración de los señores SILVIO ALFREDO VIDAL MARCILLO Y ALVARO MOZORONGO, quienes deberán ser citados por la parte que pide la prueba, para que testifiquen sobre a aquello que les conste en relación con los hechos contenidos en la demanda.

**III. PRUEBA CONJUNTA DE LOS DEMANDADOS MARIA STELLA COMETA CAPOTE Y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A**

a) INTERROGATORIO DE PARTE: Cítese a la demandante y al representante legal de la Compañía Mundial de Seguros, para que absuelvan el interrogatorio de parte que en su oportunidad les formulará el apoderado judicial de la contraparte.

b) DECLARACIÓN DE PARTE: Cítese a la demandante y al representante legal de la Compañía Mundial de Seguros, para que absuelvan el interrogatorio que en su oportunidad les formulará cada uno de sus apoderados judiciales.

Notifíquese,

El Juez,

Nelson Osorio Guamanga

APSC/2022-00279-00

<p>JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA</p> <p>En Estado No. <u>74</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.</p> <p>Fecha: <u>4 de mayo de 2023</u></p> <hr/> <p>La Secretaria</p>
--

Firmado Por:  
Nelson Osorio Guamanga  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 011  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c086388075264cd29603bbe5c85d9ee0fd8fe76dd7c2fa33e02c1bd52527982c**

Documento generado en 03/05/2023 11:22:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>